

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.186 EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 9 de enero de 1973	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO <hr/> Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social.	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4357).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	„ 9,00	Anual.....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	50 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 7025 del 28-11-72 — Exceptuando del congelamiento el cargo Cat. 18 de la Dirección Gral. de Rentas (Presup. 1972) .	140
„ „ „ 7026 „ „ — Reconociendo un crédito, reintegro a abonados de viviendas, por renuncia de varios	141
„ „ „ 7027 „ „ — Incorporando \$ 165.864,81 a cálculo de recursos ejercicio 1972 Administración Central	141
„ „ „ 7028 „ „ — Reconociendo \$ 200,00 al Sr. Felipe Romero - reintegro de lo abonado por renuncia a una vivienda	141
„ „ „ 7029 „ „ — Reconociendo \$ 950,00 al Sr. Claudio Gutiérrez, reintegro de lo abonado por renuncia a una vivienda	142
„ „ „ 7030 „ „ — Rechazando recurso de apelación a la firma Octaviano Barroso, de Pocitos Dpto. San Martín en Expte. por Actividades Lucrativas	142

			Pág	Nº
M. de Economía Nº 7031 del 28-11-72	— Exceptuándose al M. de Gobierno (teléf. 19754) para llamadas a largas distancias, razones de urgencia		143	
" " " 7032 " "	— Reconociendo \$ 578,20 al Inst. Provincial del Seguro para abonar gastos al sargento Pascual Bicente Martínez, por accidente		143	
" " " 7033 " "	— Reconociendo \$ 275,35 al Instituto Provincial del Seguro para abonar gastos al Ayud. Mayor Alfonso Cruz por accidente		144	
" " " 7034 " "	— Ampliando en \$ 3.000,00 valores a regularizar caja chica de Archivo y Biblioteca Histórico ..		144	
" " " 7035 " "	— Liquidando \$ 1.212,00 al Inst. Médico de Salta por factura del cabo Daniel Alavila, accidentado en servicio		144	
" " " 7036 " "	— Reconociendo \$ 111.938,58 a la Direc. General de Rentas por comisiones retenidas Bco. Pcial. .		145	
" " " 7037 " "	— Reconociendo \$ 1.168,00 a la Casa de Salta, valores a regularizar caja chica, ejercicio 1971 ...		145	
" " " 7038 " "	— Reconociendo \$ 120,00 al Ing. Vicente García de A.G.A.S. por viáticos		146	
" " " 7039 " "	— Secretaría General de oGbernación - Acción Social transfiere en donación a la Municipalidad de Joaquín V. González, diversos materiales de construcción		146	
" " " 7040 " "	— Reconociendo \$ 50,00 a Obras Sanitarias de la Nación por factura Nº 25119 de la Escuela de Manualidades de Salta		147	
" " " 7041 " "	— Refuerzo de partida en la Escuela Noct. de Comercio de Embarcación por \$ 16.880,00		147	
" " " 7042 " "	— Liquidando \$ 1.155,17 al Inst. Provincial del Seguro por factura del agente José D. Copa, accidentado en servicio		147	
M. de Economía Nº 7043 del 28-11-72	— Disponiendo \$ 16.966,00 a Jurisdic. - Unidad de Organiz. - Finalidad 1 - Actividades no Lucrativas - O.D.F. Nº 50		148	
" " " 7044 " "	— Liquidando a Direc. de Arquitectura \$ 105.000 para Municipalidades		148	
" " " 7045 " "	— Reconociendo \$ 133,01 al Ministerio de Bienestar Social por factura de la Sra. Alba G. Montes de Guerrerros, accidentada en serv.		149	
" " " 7046 " "	— Reconociendo \$ 680,00 mensuales, sobreasignación al Ing. Oscar A. Cabrini de la Direc. de Arquit. de la Provincia		150	
" " " 7047 " "	— Liquidando \$ 790,20 al Minist. de Economía, cancelación de factura, Hospital Privado de Ojos por accidente del Comisario José A. Gómez ...		150	
" " " 7048 " "	— Reconociendo \$ 150,51 Cía. Argentina de Teléf. por factura 167 y 148 año 1970 de Compras y Suministros		150	
" " " 7049 " "	— Aprobando Resolución 194-27-10-72 con modificatoria en Resol. 229 dando plazo perentorio a morosos de pagos de lotes fiscales		151	
M. de B. Social " 7050 " "	— Reconociendo servicio a la Sra. Carmen Ciciliano de Andrade como Asistente Social del Centro de Salud, y haberes por \$ 1.893,63		151	
M. de Economía " 7051 " "	— Reconociendo \$ 1.228,40 a Obras Sanitarias de la Nac. Fact. 25.127 y 25141 años 71, Direc. Inst. Penales		152	
" " " 7052 " "	— Reintegrando \$ 3.200,00 al Sr. Rubén M. Ortega por renuncia, adjudicación vivienda Monoblock Tres Cerritos		152	
" " " 7053 " "	— Aprobando convenio, Gobierno de la Provincia, Colegio de Escribanos prorrogando plazo de vigencia, decreto 385/70		153	
" " " 7054 " "	— Reconociendo \$ 3.544,25 a empleados de la Policía en proporción y concepto, Expte. 73.226/72.		153	
" " " 7055 " "	— Creando Comisión para elaborar documentos de trabajos para reunión Nacional "Implementación de la Legislación Nacional de uso del suelo" ...		154	

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 7403 del 22-12-72 — Normas para las elecciones de autoridades municipales a realizarse conforme a las Leyes 4525 y 4527	155
M. de Economía „ 7426 „ 27-12-72 — Designase a la Dirección de Comercio como organismo de aplicación de la Ley N.º 19.800.	156

EDICTO DE MINA

Nº 13298 — Francisco Valdez Villagrán. Expte. Nº 7320-V	157
---	-----

LICITACION PUBLICA

Nº 13459 — Municipalidad de Gral. Güemes. Lic. Nº 3	157
Nº 13455 — Municipalidad de Rivadavia Banda Sud. Lic. Nº 1	157
Nº 13436 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 16/72	157

LICITACION PRIVADA

Nº 13457 — Municipalidad de Salta. Lic. Nº 1	158
--	-----

EDICTO CITATORIO

Nº 13427 — Juan Antonio Avelardo Gallo Torino	158
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 13460 — Melchora Moreno	158
Nº 13454 — De Manuel Gorjón y otro	158
Nº 13453 — De Néstor Pablo Cabezas	158
Nº 13449 — Benancio Ochoa y Fortunata Gutiérrez de Ochoa	158
Nº 13444 — Daud Alfredo	158
Nº 13432 — Zenobio Flores	158
Nº 13425 — Juan Francisco Guerrero	159
Nº 13412 — Víctor Esteban	159
Nº 13410 — María Dalale de Daball	159

CITACION A JUICIO

Nº 13456 — Carlos Alberto Herrera	159
Nº 13448 — Dionisia Miranda de Villena y Jesús Cisneros	159
Nº 13426 — Pedro Baldi y otros	159

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 13435 — Norte S.A.I.C.A.	159
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7025

Ministerio de Economía

Expte. Nº 22-4301/72

VISTO que mediante decreto Nº 6638/72 se declara la cesantía del empleado de la Dirección General de Rentas, señor Carlos Abud, clase 02, categoría 18 del Presupuesto, Ejercicio 1972; y atento a que resulta necesario disponer de este cargo en virtud de la escasez de personal que invoca el organismo recurrente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptuase del congelamiento dispuesto por el artículo 10 de la Ley 4387, el cargo de categoría 18, clase 02, del Presupuesto Ejercicio 1972 de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Sosa
Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7026

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 68-00095/71 y agreg.

VISTO estas actuaciones en las que diversos adjudicatorios solicitan reintegro de lo aportado a cuenta de una vivienda en la "Construcción de 192 viviendas Tipo L-P en Villa Castañares, Salta Capital", en razón de la renuncia presentada por los mismos y aceptada por decreto Nº 4550/72, cuya copia se adjunta a estos obrados; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los informes producidos por la Dirección General de Arquitectura en los respectivos expedientes, los pagos fueron efectuados durante los años 1969, 1970 y 1971, por lo que le son concurrentes las disposiciones del artículo 35 de la Ley de Contabilidad (t. o. 1969);

Por ello, atento lo aconsejado por Contaduría General de la Provincia y lo informado por Dirección General de la Vivienda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de dos mil novecientos pesos (\$ 2.900), a favor de los siguientes beneficiarios y por el importe que en cada caso se indica, en concepto de reintegro de lo abonado durante los años 1969, 1970 y 1971 a cuenta de una vivienda en la "Construcción de 192 Viviendas Tipo L-P en Villa Castañares - Salta Capital", en razón de la renuncia presentada por los mismos y aceptada por decreto Nº 4550/72;

Tomás Campaña, L. E. Nº 3.903.240	\$	100,00
Vicente Muguertigue, Lib. Cív. Nro. 7.263.962	"	800,00
María Esther Zavaleta de Avila, L. C. Nº 9.480.793 y Lidia Ester Avila	"	2.000,00
	\$	2.900,00

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA, la suma total de dos mil novecientos pesos (\$ 2.900,00), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a los beneficiarios en la proporción que corresponda, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7027

Ministerio de Economía

Expte. Nº 28-06266/72

VISTO este expediente en el que la Dirección Nacional de Turismo mediante cheque Nº 651410, cargo Banco Nación Argentina, remite a esta Provincia la suma de \$ 165.864,81, importe este destinado a la refacción de la casa de Aras Rengel, de ingreso Nº 3505 del 4 de julio del año en curso e ingresada a Tesorería General mediante nota de ingreso Nº 3505 del 4 de julio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo requerido por Dirección General de Arquitectura de la Provincia, corresponde disponer la incorporación al Plan de Trabajos Públicos del presente ejercicio, la suma arriba señalada, mediante el dictado de la disposición legal pertinente y en la forma indicada por Contaduría General a fs. 2;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la incorporación de la suma de ciento sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y un centavos (\$ 165.864,81) a la cuenta: 120 - Cálculo de Recursos - Ejercicio 1972: 1 - Recursos de Administración Central; 1 - Ingresos Corrientes; 2 - De Jurisdicción Nacional; 03 - Aportes no reintegrables; 11 - Dirección Nacional de Turismo, para Obra Adquisición Inmueble.

100 - Créditos Autorizados - Ejercicio 1972: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 17 - Finalidad 6 - Función 90 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Parcial 6 - Orden de Disposición de Fondos Nº 146.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Dávalos

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7028

Ministerio de Economía

Expte. Nº 28-04316/71

VISTO estas actuaciones en las que el señor Felipe Romero solicita reintegro de lo abonado a cuenta de una vivienda ubicada en Barrio "La Loma" de esta ciudad, en razón de la renuncia presentada a la adjudicación de la misma y aceptada por decreto Nº 4299/72; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Direc-

ción de Arquitectura de la Provincia a fs. 9 vta. los pagos fueron realizados por el recurrente durante el año 1970, por un total de \$ 200,00;

Por ello, y atento lo aconsejado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00) a favor del señor FELIPE ROMERO, L. E. Nº 3.909.267, en concepto de reintegro de lo abonado durante el año 1970 a cuenta de una vivienda en Barrio "La Loma" de esta ciudad e individualizada como Manzana 18 - Parcela 4 - Catastro Nº 68.134, cuya renuncia fue aceptada por decreto Nro. 4299/72 (Art. 35º de la Ley de Contabilidad - t. o. 1969).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00) a favor de la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - O.D.F. Nº 51 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7029

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 68-00087/71 y agreg.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Claudio Gutiérrez gestiona ante la Dirección General de la Vivienda, el reintegro de lo abonado a cuenta de una vivienda en Barrio "La Loma" de esta Ciudad e individualizada como Manzana 4 - Parcela 17 - Catastro Nº 6779, en razón de la renuncia presentada a la adjudicación de la misma y aceptada por decreto Nº 2312/71; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el referido organismo y Dirección General de Arquitectura a fs. 7 y 8 vta. (Expte. 66-07672/71), respectivamente, los pagos fueron efectuados por el recurrente durante los años 1969 y 1970, por un total de \$ 950,00;

Por ello, y atento lo aconsejado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Novecientos cincuenta pesos (\$ 950,00)

a favor del señor CLAUDIO GUTIERREZ, L. E. Nº 7.210.110, en concepto de reintegro de lo abonado durante los años 1969 y 1970 a cuenta de una vivienda en Barrio "La Loma" de esta ciudad e individualizada como Manzana 4 - Parcela 17 - Catastro Nº 67979, cuya renuncia fue aceptada por decreto Nº 2312/71 (Art. 35º de la Ley de Contabilidad - t. o. 1969).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA, la suma de novecientos cincuenta pesos (\$ 950,00), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7030

Ministerio de Economía

Expte. Nº 22-32107/71

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones referidas al acta de determinación y liquidación del impuesto a las Actividades Lucrativas, practicada a la firma Octaviano Barroso, con domicilio comercial en calle Balcarce esquina Belgrano de la localidad de Pocitos del Departamento de San Martín, en virtud de las disposiciones del art. 30 de Código Fiscal; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 68/69 de estos obrados corre la Resolución interna Nº 4 dictada por la Dirección General de Rentas en fecha 3 de marzo del año en curso, mediante la cual se confirma la determinación tributaria practicada a la firma antes referida, en concepto de reajuste de la Ley de Actividades Lucrativas por los años 1966/71, incluido los recargos correspondientes;

Que la firma en cuestión, a fs. 73/78, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Nº 4/72, dictaminado en el presente caso la Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas en el sentido de que corresponde mantener la resolución apelada;

Que la Dirección General de Rentas procede a dictar con fecha 19 de julio del corriente año, la Resolución Nº 22, en cuya parte resolutive confirma la Resolución Nº 4 de fecha 3 de marzo de 1972 y acuerda un plazo de 15 (quince) días

para que proceda al pago de la deuda total que asciende a la suma de \$ 14.684,29;

Que a fs. 84/88 la firma mencionada presenta nuevamente recurso de apelación, el cual es rechazado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas, en base a su dictamen que corre a fs. 88 vta./89;

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 90.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházanse los recursos de apelación interpuestos por la firma OCTAVIANO BARROSO, con domicilio comercial en calle Balcarce esquina Belgrano de la localidad de Pocitos del Departamento de San Martín, y confirmase en todas sus partes lo dispuesto por Resolución Nº 22 de fecha 19 de julio del año en curso, dictada por la Dirección General de Rentas, por los motivos señalados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Círense las actuaciones de referencia a la Dirección General de Rentas para que gestione, por la vía que corresponda, el cobro del impuesto adeudado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7031

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-05228/72

VISTO el presente expediente en el que el Ministerio de Gobierno solicita autorización para realizar llamadas a larga distancia —por trámites oficiales— mediante el teléfono Nº 19754; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 2598/62 se establece que las llamadas telefónicas a larga distancia solamente podrán efectuarse a través de determinadas líneas;

Que por circular Nº 2 de la Secretaría General de la Gobernación de fecha 16-9-69 se comunica el estricto cumplimiento del citado decreto;

Que el recurrente manifiesta la necesidad de obtener tal autorización a fin de que —en los casos que así lo requieran la naturaleza del trámite— pueda hacerlo telefónicamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE GOBIERNO de las disposiciones del decreto Nº 2598/62 y autorízase al mismo, a efectuar llamadas a larga distancia a través del teléfono Nº

19754, cuando existan razones de urgencia en realizar trámites oficiales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7032

Ministerio de Economía

Expte. Nº 44-86145/72

VISTO las presentes actuaciones en las que la Policía de la Provincia gestiona la cancelación de los gastos ocasionados con motivo del accidente de servicio sufrido por el sargento don Pascual Bicente Martínez, afectado a la Comisaría de Campo Santo el día 20 de noviembre de 1971, los cuales ascienden a la suma de \$ 578,20, según factura del Instituto Provincial de Seguros de fs. 2/3; y,

CONSIDERANDO:

Que las causales del accidente de servicio sufrido por dicho personal policial, han sido debidamente comprobadas de acuerdo a la resolución Nº 86 de fecha 2 de mayo del año en curso, dictada por el mencionado organismo;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 30,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Quinetos setenta y ocho pesos con veinte centavos (\$ 578,20) a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, en cancelación de la factura corriente a fs. 2/3, correspondiente a los gastos ocasionados con motivo del accidente de servicio sufrido por el sargento don PASCUAL BICENTE MARTINEZ, afectado a la Comisaría de Campo Santo el día 20 de noviembre de 1971.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la POLICIA DE LA PROVINCIA la suma de Quinetos setenta y ocho pesos con veinte centavos (\$ 578,20) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior la haga efectiva al INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto en vigencia, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7033

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 50-11.100/71 y agreg.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Institutos Penales comunica el accidente de trabajo que sufriera el Ayudante Mayor Alfonso Cruz, hecho ocurrido el 24 de noviembre de 1971, solicitando asimismo la cancelación de los gastos ocasionados por dicho concepto, los que ascienden a la suma total de \$ 275,35 según comprobantes adjuntos a estos obrados; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Letrado del organismo recurrente a fs. 10 y encontrándose completa la documentación presentada al respecto, resulta procedente resolver favorablemente lo peticionado mediante el dictado del instrumento legal pertinente en la forma aconsejada por Contaduría General a fs. 22;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de doscientos setenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos (\$ 275,35) a favor de los beneficiarios que se consignan seguidamente, en concepto de cancelación de los gastos ocasionados por el accidente de trabajo que sufriera el 24/11/71 el Ayudante Mayor ALFONSO CRUZ, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, según comprobantes adjuntos a estos obrados (Art. 35 de la Ley de Contabilidad - t. o. 1969);

Instituto Provincial de Seguros	\$ 203,00
Sr Alfonso Cruz	„ 72,35
TOTAL	\$ 275,35

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES, la suma de doscientos setenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos (\$ 275,35), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a los beneficiarios en la proporción que corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Aslmr

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7034

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 60-00478/72

VISTO este expediente en el que la Dirección de Archivo y Biblioteca Histórico solicita la ampliación de su actual Caja Chica, establecida por decreto Nº 3650/71 en \$ 2.000,00 para ser incrementada en la suma de \$ 3.000,00; y,

CONSIDERANDO:

Que por el movimiento de cuentas y reintegros analizados a fs. 6 por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, se desprende que el monto asignado de \$ 2.000,00 resulta insuficiente para el desenvolvimiento administrativo del organismo recurrente, haciéndose necesario, por lo tanto, resolver favorablemente lo peticionado mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento lo solicitado a fs. 3 por el Ministerio de Gobierno y lo informado a fs. 7 por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Ampliase en la suma de Tres mil pesos (\$ 3.000,00) el importe asignado por Decreto Nº 3650/71 al ARCHIVO Y BIBLIOTECA HISTORICOS, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar - Fondos de Caja Chica - Decreto Nº 8450/54", Ejercicio 1972.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 46 por \$ 2.000,00 se amplía en la suma de \$ 3.000,00, quedando autorizada por un monto total de \$ 5.000,00 (Cinco mil pesos).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7035

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 44-86144/72

VISTO estas actuaciones en las que Jefatura de Policía gestiona la cancelación de gastos ocasionados por el accidente sufrido en acto de servicio por el cabo Daniel Alavila, afectado a la Seccional Quinta, el día 16 de febrero del año en curso, los que ascienden a la suma de pesos 1.212,00 según factura adjunta a estos obrados; y,

CONSIDERANDO:

Que las causales del accidente sufrido por el personal policial antes citado, han sido debidamente comprobadas de acuerdo a la Resolución Nº 85/72, dictada por dicho organismo;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 20,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Un mil doscientos doce pesos (\$ 1.212,00), a favor de la HABILITACION DE PAGOS del Ministerio de Economía, para que la haga efectiva al INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A. en cancelación de la factura adjunta a estos obrados y correspondiente a gastos ocasionados por el accidente de servicio que sufrió el día 16 de febrero del año en curso el cabo DANIEL ALAVILA, dependiente de la Policía de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 7 - Orden de Disposición de Fondos Nº 50 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7036

Ministerio de Economía

Expte. Nº 22-21.535/70

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Rentas solicita ampliación presupuestaria para pago de comisiones retenidas por el Banco Provincial de Salta por servicio de cobro de impuestos provinciales desde el 1º/1 al 21/12/70; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la referida Dirección a fs. 10/12, efectivamente queda pendiente la regularización de los importes correspondientes a las comisiones retenidas por el Banco Provincial de Salta por el servicio de cobro de impuestos Provinciales que oportunamente han sido comunicados a Contaduría General por intermedio de los partés diarios de recaudaciones y distribuciones de fondos, y efectos de mejor aclaración a fs. 11 corre planilla con el detalle de las retenciones efectuadas por la citada Institución Bancaria;

Que teniendo en cuenta las diversas actuaciones contenidas en el expediente del rubro y lo informado por Contaduría General a fs. 14/15,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Ciento once mil novecientos treinta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos (\$ 111.938,58), a favor de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, correspondiente a comisiones retenidas por el Banco Provincial de Salta por el

servicio de cobro de Impuestos Provinciales, desde el 1º/1 al 21/12/70.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la misma, la suma de Ciento once mil novecientos treinta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos (\$ 111.938,58) en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior y con imputación a la cuenta DEUDA PUBLICA, Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - O.D.F. Nº 51 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7037

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 21-3314/72

VISTO este expediente el que trata de la rendición de cuentas de "Valores a Regularizar - Fondos de Caja Chica, Decreto Nº 8450/54" de la Casa de Salta, por la suma de \$ 1.168,00 y correspondiente al Ejercicio 1971, la cual fue presentada por el referido organismo fuera de término según lo manifestado por el Tribunal de Cuentas a fs. 1; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder a su regularización, es menester dictar el instrumento legal pertinente disponiendo el reconocimiento de crédito y liquidación del citado importe, conforme lo aconseja Contaduría General a fs. 3;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Un mil ciento sesenta y ocho pesos (\$ 1.168,00) a favor de la CASA DE SALTA, correspondiente a la rendición de cuentas de VALORES A REGULARIZAR - Fondos de Caja Chica, Decreto Nº 8450/54" del Ejercicio 1971.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Un mil ciento sesenta y ocho pesos (\$ 1.168,00) a favor de la CASA DE SALTA, para su aplicación en la finalidad referida en el artículo anterior, liquidación esta que se tomará para compensar, con imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de crédito y pago que se dispone por los

artículos 1º y 2º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad (t. o. 1969) y de las Resoluciones de ese Cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dib Ashur

Salta, 22 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7038

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 34-30132/72

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta, solicita la liquidación de la suma de \$ 120,00, para hacer efectivos al Ing. Agrim. Vicente García, tres (3) días de viáticos devengados entre el 1º y 3 de diciembre de 1971, por la comisión efectuada a Campo Alegre, en su carácter de funcionario del Departamento de Estudios y Proyectos del referido organismo;

Atento a que el gasto pertenece a un ejercicio vencido y cerrado por imperio de la Ley Nro. 4514/72, modificatoria de la Ley Nº 705/57 de contabilidad, y, concordante con lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 120,00 (Ciento veinte pesos), a favor del Ing. Agrim. VICENTE GARCÍA, Categoría 3, funcionario del Departamento de Estudios y Proyectos de la Administración General de Aguas de Salta, en concepto de viáticos devengados por la comisión realizada a Campo Alegre entre el 1º y 3 de diciembre de 1971.

Art. 2º Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese, y por su Tesorería General, páguese a la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 120,00 (Ciento veinte pesos), para que ésta, con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a su beneficiario el Ing. Agrim. VICENTE GARCÍA, en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior y con imputación a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos 51 del Presupuesto vigente Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 22 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7039

Ministerio de Economía

Expte. 01-07945

VISTO el presente expediente por el que la Municipalidad de Joaquín V. González solicita donación de materiales pertenecientes a la Secretaría General de la Gobernación, los que serán destinados a la construcción de viviendas por el plan "Sistema de Ayuda Mutua"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Suministros adjunta a fs. 3 lista de materiales existentes en el Depósito de la Repartición;

Que dada la cantidad de municipios solicitantes y lo reducido del material disponible para donaciones, la Secretaría General de la Gobernación se ha visto precisado a distribuir equitativamente los mismos;

Por ello, atento a la autorización conferida por el artículo 2º de la ley 4389;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese, en carácter de donación a la Municipalidad de Joaquín V. González, el material que seguidamente se detalla, actualmente perteneciente a la cuenta "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - ACCION SOCIAL", con destino a diferentes obras públicas:

Cantid.	Detalle
11	Caños de Fº Cº de 0,100 x 3,00 mts.
44	Caños Hº Cº de 0,60 x 0,75
3	Ramales de Hº Cº "T" 0,100 x 0,60
4	Ramales de Hº Cº "T" 0,100 x 0,100
8	Codos de Hº Cº reducción 0,050 x 0,060.
6	Codos de Hº Cº sin base 0,060
6	Codos de Hº Cº sin base 0,100 a 90º
10	Codos Hº Cº con base 0,100 a 90º
10	Jaboneras de loza con agarradera de 0,15 x 0,15
10	Perchas de loza simple
1	Sopapa de bronce de 1½
6	Llaves de paso p/hierro de ¾" M. H.
6	Sifones de plomo s/tapa de 0038
4	Cajas de tornillos 18-40
2	Cajas de tornillos 22-60
2	Cajas de tornillos 15-20
4	Brochas para pintar
1	Kgs. de pintura en pasta negra
15	Kgs. de pintura en pasta ocre amarillo
5	Kgs. de clavos de 2' puntas París
4	Kgs. de clavos de 2 y ½" punta París.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia se procederá a efectuar las registraciones contables pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 23 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7040

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-3253/72.

VISTO este expediente en el que la Escuela de Manualidades de Salta "Dr. Joaquín Castellanos", solicita cancelación de la factura Nº 25.119, presentada por Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de \$ 50,00, por servicios correspondientes al año 1971; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad (t.o. 1969);

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Cincuenta Pesos (\$ 50,00) a favor de Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de cancelación de la factura número 25.119 presentada al cobro por servicios prestados en el año 1971 a la Escuela de Manualidades de Salta "Dr. Joaquín Castellanos".

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Cincuenta pesos (\$ 50,00) a favor de la Escuela de Manualidades de Salta "Dr. Joaquín Castellanos", para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a O.S.N. con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, O.D.F. Nº 51, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7041

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-05077/72.

VISTO estas actuaciones en las que la Escuela Nocturna de Comercio de Embarcación solicita refuerzo de partidas dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972, mediante transferencia del Crédito Adicional, para equipamiento de elementos didácticos y de taller necesarios para el normal desarrollo de las actividades educacionales del citado Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado puede resolverse favorablemente, toda vez que se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente;

Por ello, atento lo informado por Dirección de Presupuesto y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 de la Escuela Nocturna de Comercio de Embarcación, en la suma de Dieciséis mil ochocientos ochenta pesos (\$ 16.880,00), mediante transferencia del Crédito adicional:

Transferir de

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, O.D.F. Nº 51		
Sec. 0, Principal 13	\$ 4.880	
Sec. 4, Principal 13	\$ 12.000	\$ 16.880

Para reforzar

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 25, Finalidad 5, Función 20, O.D.F. Nº 113		
Sec. 0, Sect. 1, Princ. 2,	\$ 2.440	
Sec. 0, Sect. 1, Princ. 3,	\$ 2.440	
Sec. 4, Sect. 5, Princ. 2,	\$ 12.000	\$ 16.880

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior la Orden de Disposición de Fondos Nº 113 queda ampliada en la suma de Dieciséis mil ochocientos ochenta pesos (\$ 16.880) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será rerendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7042

Ministerio de Economía

Expediente Nº 44-87.203/72.

VISTO el presente expediente en el que la Policía de Salta solicita cancelación de gastos ocasionados por el accidente de servicio que sufriera el 10-5-72 el Agente Dn. José Damacio Copa, con revista en la Sub-Comisaría de Alvarado, que ascienden a la suma de \$ 1.155,17 según factura del Instituto Provincial de Seguros adjunta a éstos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que las causales del accidente sufrido por dicho personal policial, han sido debidamente comprobadas de acuerdo a la Resolución Nº 175/72, dictada por el mencionado organismo;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 27,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Un mil ciento cincuenta y cinco pesos con diecisiete centavos (\$ 1.155,17) a favor del Ministerio de Economía, para que proceda a hacerla efectiva al Instituto Provincial de Seguros en cancelación de la factura presentada al cobro por gastos ocasionados por accidente de servicio que sufriera el Agente Dn. José Damacio Copia, con revista en la Sub-Secretaría de Alvarado, ocurrido el 10-5-72, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 7, O.D.F. Nº 50, Ejercicio 1972.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7043

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-3288/72.

VISTO este expediente en el que Contaduría General de la Provincia solicita la incorporación de la suma de \$ 16.666 dentro de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Parcial 5 "Actividades no Lucrativas", Sub Parcial 04 "Varios" Ejercicio 1972, en virtud de las disposiciones del artículo 5º de la Ley de Contabilidad número 4514, vigente; y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por Contaduría General a fs. 1/2, la partida arriba referida no fue contemplada al confeccionarse el Presupuesto General de Gastos para el presente Ejercicio, habiendo cumplimentado lo dispuesto por decreto número 4418/72 con la emisión del libramiento parcial Nº 631, Ejercicio 1972, por lo que para regularizar esta situación corresponde proceder en la forma indicada por el organismo recurrente en estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la incorporación de la suma de Dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$ 16.666) dentro de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Parcial 5 "Actividades no Lucrativas", Sub Parcial 04 "Varios", Orden de Disposición de Fondos Nº 50, Ejercicio 1972.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7044

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 41-06925/72.

VISTO el pedido formulado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura en el sentido de que, para proceder a la refección de edificios educacionales situados en diversas jurisdicciones de Comunas de esta Provincia, se liquiden a las mismas parte de los fondos previstos en el Plan de Trabajos Públicos/1972 de la Dirección General de Arquitectura en forma análoga a la realizada en el Ejercicio 1971, por decretos Nros. 2364/71 y 3159/71; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fin de concretar los objetivos propuestos es menester dictar la norma pertinente que establezca la programación, orden de prioridad y determinación de las obras a realizar, Municipalidad a quien compete los trabajos, monto de las asignaciones, control de las inversiones y fiscalización técnica de las obras;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General, páguese a la Dirección General de Arquitectura la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$ 165.000,00), para que ésta a su vez, la haga efectiva a las Municipalidades que se nominan, por los importes que se indican, para ser invertidos en la refección y mantenimiento de los edificios educacionales de su jurisdicción que se determinan debiendo las Municipalidades en cada caso rendir cuenta de las inversiones al Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Escuelas de Manualidades

Tartagal, Filial Tartagal	\$ 10.000
San Ramón de la Nueva Orán, Filial Orán	\$ 5.000
Coronel Solá, Filial Cnel. Solá	\$ 5.000
Iruya, Filial Iruya	\$ 2.000
Joaquín V. González, Filial J. V. González	\$ 2.000
Metán, Filial Metán	\$ 20.000
Rosario de la Frontera, Filial R. Frontera	\$ 20.000
General Güemes, Filial General Güemes	\$ 20.000
San A. de los Cobres, Filial S. A. Cobres	\$ 3.500
Tolar Grande, Filial Tolar Gran- de	\$ 4.000
Cachi, Filial Cachi	\$ 2.500
Seclantás, Filial Seclantás	\$ 3.000
San Carlos, Filial San Carlos	\$ 9.000
Cafayate, Filial Cafayate	\$ 20.000
Cerrillos, Filial Cerrillos	\$ 10.000
Rosario de Lerma, Filial R. de Lerma	\$ 4.000
Chicoana, Filial Chicoana	\$ 2.000
Escuela de Comercio y de Bellas Artes	
San Ramón de la Nueva Orán, Escuela H. Irigoyen	\$ 10.000
General Mosconi, Escuela Juan XXIII	\$ 3.000
El Galpón, Escuela San Francis- co Solano	\$ 5.000
Ciudad de Salta, Escuela Bellas Artes	\$ 5.000
TOTAL	\$ 165.000

Art. 2º — Dirección General de Arquitectura tendrá a su cargo la asistencia técnica y fiscalización de los trabajos, conforme a las disposiciones del decreto ley 76/62 de Obras Públicas.

Art. 3º — Déjase establecido que los señores Intendentes o Presidentes de Comisiones Municipales, atenderán las necesidades prioritarias de los edificios escolares en su respectiva jurisdicción, de acuerdo a la información que practique la Comisión Escolar del lugar y con la debida intervención de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 5, Parcial 99/100, Función 90, Plan de Trabajos Públicos. Ejercicio 1972.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Educación y Cultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGERG

Sosa
Dávalos
Museli
Palacios

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7045

Ministerio de Economía

Expediente Nº 67-14759/71 y agregado

VISTO estas actuaciones en las que el Ministerio de Bienestar Social solicita cancelación de gastos ocasionados por el accidente de trabajo sufrido por la señora Alba Gladys R. Montes de Guerrero el 15-9-71, los que ascienden a la suma de pesos 133,01 según facturas adjuntas a estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad (t.o. 1969);

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4 (expte. Nº 66-10.621/72),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Ciento treinta y tres pesos con un centavo (\$ 133,01) a favor de los beneficiarios que se consignan seguidamente, en concepto de cancelación de gastos ocasionados por el accidente de trabajo sufrido por la señora ALBA GLADYS REBECA MONTES DE GUERRERO, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, ocurrido el 16-9-71, según facturas adjuntas a estos obrados:

Instituto Provincial de Seguros (fact. fs. 12)	\$ 119,—
Sra. Alba Gladys Montes de Guerrero (fact. fs. 5)	\$ 14,01
	\$ 133,01

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Ciento treinta y tres pesos con un centavo (\$ 133,01) a favor del Ministerio de Bienestar Social, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a los beneficiarios en la proporción que corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 5, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, O.D.F. Nº 51, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGERG

Sosa
Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7046

Ministerio de Economía

Expediente C. 28/06150/72.

VISTO el pedido de reconocimiento, liquidación y pago de diferencia de sueldo por ejercer un cargo de mayor jerarquía, formulado por el Ing. Oscar Américo Cabrini, dependiente de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido es fundado, justificado y procedente, atento los términos de la Resolución Nº 367/72 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia e informe de la Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Administración de Personal y Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía;

Por ello y disposiciones del artículo 5º del Decreto Ley 30/62,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese y otórgase al Ing. OSCAR AMERICO CABRINI, con retroactividad al 17 de mayo de 1972, una sobreasignación de Seiscientos ochenta pesos (\$ 680,00) mensuales en carácter de mayor responsabilidad funcional, equivalente a la diferencia de retribución que media entre la Categoría 02, Clase 09 de que es titular por Decreto Nº 6086/72 y la correspondiente a Director "A", mientras ejerza interinamente, en reemplazo del titular, las funciones de Jefe del Departamento Construcciones de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, encomendadas por Resolución 367 del 17 de mayo de 1972 del citado organismo.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 0 Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 11, Sobreasignaciones, Ejercicio 1972, O.D.F. Nº 50.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7047

Ministerio de Economía

Expediente Nº 44-62248/71 y agregados.

VISTO estas actuaciones en las que la Policía de Salta solicita cancelación de factura presentada por el Hospital Privado

de Ojos S. A., por atención quirúrgica prestada al Comisario Dn. José Alsibido Gómez a consecuencia del accidente de servicio que sufriera el 11-4-71, la que asciende a la suma de \$ 790,20; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de dicho accidente se ha dispuesto, mediante decreto Nº 2882/71, liquidación de gastos por atención médico-sanatorial;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 46,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Setecientos noventa pesos con veinte centavos (\$ 790,20) a favor del Ministerio de Economía, para que proceda a hacerla efectiva al Hospital Privado de Ojos S. A. en cancelación de la factura de fecha 26-1-72 presentada al cobro por atención quirúrgica prestada al Comisario Dn. José Alsibido Gómez a consecuencia del accidente de servicio que sufriera el 11-4-71, con imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 7, O.D.F. Nº 50, Ejercicio 1972.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7048

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-03470/72.

VISTO este expediente en el que Dirección General de Compras y Suministros solicita cancelación de las facturas Nros. 167 y 148/70 presentadas por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. por servicios prestados al citado organismo en el mes de diciembre de 1970, las que ascienden a la suma total de \$ 150,51; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad (t.o. 1969);

Por ello, atento lo informado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por

la suma de Ciento cincuenta pesos con cincuenta y un centavos (\$ 150,51) a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. en cancelación de las facturas Nros. 167 y 148 presentadas al cobro por prestación de servicios en el mes de diciembre de 1970 a la Dirección General de Compras y Suministros.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Ciento cincuenta pesos con cincuenta y un centavos (\$ 150,51) a favor de la misma, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la beneficiaria, con imputación a la Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, O.D.F. Nº 51, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Posteriormente Contaduría General de la Provincia deberá cursar estas actuaciones al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad (t.o. 1969) y de las resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64; dejándose establecido que el reconocimiento de crédito y pago que se dispone por los artículos 1º y 2º no significa aprobación del acto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7049

Ministerio de Economía

Expediente Nº 3849/68.

VISTO el presente expediente en el que se solicita la regularización de la deuda de diversos adjudicatarios de lotes fiscales en Villa Saavedra, Tartagal, departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que por decretos 531/68, 2209/68 y 3264/68 se contempló la situación de numerosos casos de adjudicatarios morosos;

Que no obstante ello, aún subsisten tales problemas;

Que el plazo máximo de atraso de tres cuotas mensuales fijado en los antecontratos de compraventa, resulta en estos casos un tanto exiguo, en consideración de la distancia que los separa del lugar de recepción de los pagos;

Que es necesario dar una solución adecuada y definitiva a la situación planteada a dichos adjudicatarios;

Por ello, conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 40 y 42, y al dictamen producido por el Asesor Letrado del Departamento de Tierras Fiscales;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 194, de fecha 27-X-1971, con la modificación aconsejada en Resolución número 229, último párrafo, cuya parte dispositiva expresa:

“Artículo 1º — Concédese un plazo de 180 días a los adjudicatarios de los terrenos fiscales urbanos destinados a la construcción de viviendas que ocupen los terrenos y que estén atrasados en más de tres cuotas en sus pagos, conforme al siguiente detalle:

“a) Los que adeudaren hasta 12 cuotas podrán regularizar los pagos pendientes en las condiciones de la adjudicación, adicionándose los intereses correspondientes.

“b) Los que adeudaren más de 12 cuotas y hasta 24 cuotas, podrán regularizar su situación actualizando el precio de adjudicación, reajustándose el saldo porcentualmente, en proporción a lo ya pagado.

“c) Los que adeudaren más de 24 cuotas podrán conservar la titularidad de la adjudicación previo reajuste de precio, perdiendo los pagos que hubieren efectuado con anterioridad en beneficio de la Provincia y fijándose nuevo plazo de pago.

“Art. 2º — Con anterioridad al otorgamiento del beneficio, el Departamento de Tierras Fiscales practicará una inspección para verificar que el solicitante ocupe en forma real y permanente el inmueble y que habite en el mismo. Si no se cumple este extremo, no se hará lugar a la autorización para regularizar los pagos atrasados”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7050

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 11.820/72 - Cód. 66 - 12355-10913/72 (Corr.) - Cód. 66.

VISTO que en el citado expediente se solicita reconocimiento de servicios a favor de la Sra. Carmen Siciliano de Andrade; y

CONSIDERANDO:

Que la citada empleada se ha desempeñado como Asistente Social del Centro de Salud Nº 1 "Dr. Lisardo Saravia Toledo" dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, en el período comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de julio del año en curso, en reemplazo de la Sra. María A. Anchorena de Sánchez quien se encontraba en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, concedida mediante Resolución Ministerial Nº 780/72 y prórroga de la misma por Resolución número 1038/72;

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y los informes de fs. 2 y del Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Sra. CARMEN SICILIANO DE ANDRADE, L. C. Nº 5.123.163, Mat. Profesional Nº 83. Letra "LL", en la categoría 14, clase 02 (Personal Administrativo y Técnico), como Asistente Social del Centro de Salud Nº 1 "Dr. Lisardo Saravia Toledo", dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, en el período comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de julio del año en curso, en reemplazo de la Sra. María A. Anchorena de Sánchez, quien se encontraba en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes (Res. Ministerial Nº 780/72 y prórroga de licencia Res. Nº 1038/72, por un total de \$ 1.893,63 (Un mil ochocientos noventa y tres pesos con sesenta y tres centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1 (Subparcial 02), 2 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Bava

Cornejo Isasmendi

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7051

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 50-14506/72.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Institutos Penales adjunta facturas impagas de Obras Sanitarias de la Nación por servicios prestados en el año 1971, las que ascienden a la suma total de \$ 1.228,40; y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y cerrado, le son concurrentes las disposiciones del art. 35 de la Ley de Contabilidad (t.o. 1969);

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 6,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.228,40 (Un mil doscientos veintiocho pesos con cuarenta centavos), a favor de Obras Sanitarias de la Nación, en cancelación de las facturas Nros. 25127 y 25141 adjuntas a fs. 2/5 de estos obrados, por servicios prestados en el año 1971 a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, la suma de \$ 1.228,40 (Un mil doscientos veintiocho pesos con cuarenta centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a O.S. N., con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, O.D.F. Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7052

Ministerio de Economía

Expediente Nº 68-00620/72 y agregados.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Rubén Mario Ortega, L. E. número 0.713.248 solicita reintegro de lo abonado a cuenta de un Departamento en la "Construcción de un Monoblock en Tres Cerros-Salta", cuya renuncia a la adjudicación del mismo ha sido aceptada mediante decreto Nº 6467/72 dictado por el Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Administrativo de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia a fs. 8 (Expte. Nº 68-00842/72), los pagos fueron realizados por el recurrente durante los años 1966, 1967, 1968, 1969, 1971 y 1972, por un total de \$ 5.200,00;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Tres mil doscientos pesos (pesos 3.200) a favor del señor RUBEN DARIO ORTEGA, en concepto de reintegro de lo abonado durante los años 1966, 1967, 1968, 1969 y 1971 a cuenta de un Departamento en la "Construcción de un Monoblock en Tres Cerritos - Salta", cuya renuncia ha sido aceptada mediante decreto Nº 6467/72, dictado por el Ministerio de Bienestar Social (art. 35º de la Ley de Contabilidad t.o. 1969).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Tres mil doscientos pesos (\$ 3.200) a favor de la Dirección General de la Vivienda, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al señor RUBEN DARIO ORTEGA, L. E. Nº 0.713.248, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, O.D.F. Nº 51, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Dos mil pesos (\$ 2.000) a favor de la Dirección General de la Vivienda, para que proceda a hacerla efectiva al beneficiario en reintegro de los aportes efectuados en el año 1972, con crédito a la cuenta: "Cálculo de Recursos - Ejercicio 1972 - Reintegros Adjudicatarios de Viviendas, Código: 120.1.2.2.01.01.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7053

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-04989/72.

VISTO el convenio celebrado entre el Colegio de Escribanos de Salta y el Ministerio de Economía en representación de esta Provincia, por el cual se dispone prorrogar el plazo de vigencia del convenio aprobado por Decreto Nº 385/70, hasta el 31 de diciembre de 1974; y atento las facultades conferidas por Ley Provincial número 4288/69,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Economía, en representación de la Provincia de Salta y el Colegio de Escribanos de esta Provincia, que a la letra expresa:

"Entre el señor Ministro de Economía, Ing. RAFAEL LUIS SOSA, en representación de la Provincia, por una parte, el señor Presidente del Colegio de Escribanos de Salta, Escribano Público JUAN PABLO ARIAS y el Secretario del organismo Escribano Público ANDRES FIGUEROA SOLA, en representación de esa entidad, por la otra, se conviene celebrar el presente convenio, por el que se dispone prorrogar el plazo de vigencia del convenio aprobado por Decreto Nº 385 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia en fecha 7 de octubre de 1970, dejándose establecido que el mismo tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro. Cualquiera de las partes podrá antes de esa fecha rescindir, si considerase que no se cumplen debidamente los objetivos para lo que se suscribió.

"En prueba de conformidad firman las partes 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo. Ing. RAFAEL LUIS SOSA, Ministro de Economía y Esc. Púb. JUAN PABLO ARIAS y ANDRES FIGUEROA SOLA".

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7054

Ministerio de Economía

Expediente Nº 73.226/72 - Cód. 44.

VISTO este expediente iniciado en la Policía de la Provincia en el que Tesorería de la misma gestiona el libramiento de los fondos correspondientes, para abonar haberes pendientes de liquidación por el año 1967 al personal policial cuya nómina y monto adeudado se consigna a fs. 2, 7,

CONSIDERANDO:

Que dichos haberes pendientes de regularización, surge como consecuencia de que los empleados, cuya nómina se consigna a fs. 2 de estos obrados, resultaron damnificados en maniobras dolosas protagonizadas en aquella oportunidad por los ex funcionarios que se mencionan a fs. 1, la-

brándose en esa ocasión las correspondientes actuaciones de carácter penal y administrativas;

Que según constancia corriente a fs. 7, producida por Dirección General de Administración de Personal, la misma informa que "no habiéndose podido localizar las actuaciones de origen, adjunta copia de los dictámenes del Tribunal de Cuentas correspondientes a expedientes números 1048-P/67 y 1691-P/67 que se refieren a la causa seguida contra los responsables de las maniobras dolosas mencionadas en el párrafo anterior. En el primero de ellos de fs. 5 se puntualiza que es obligación del Fisco reintegrar los importes descontados indebidamente a los empleados perjudicados por los autores de los delitos denunciados;

Que en concordancia con dichos dictámenes se considera que debe hacerse lugar a lo peticionado por Tesorería de la Policía mediante decreto de reconocimiento de créditos para cada caso, de acuerdo a lo informado por Contaduría General a fs. 12;

Por ello y atento a que el importe total a reintegrar ha sido comprometido preventivamente por Sección Imputaciones de Contaduría General de la Provincia, según constancia corriente a fs. 11 vta.;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 3.544,25 (Tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con veinticinco centavos) a favor de los beneficiarios que se consignan a continuación en los importes que se indica en cada caso, en concepto de haberes pendientes del año 1967, surgidos por los motivos referidos en los considerandos del presente decreto:

Mendiolar, Florentín	\$ 196,73
Rojas, Máximo	\$ 281,31
Cisneros, Marcelino	\$ 298,72
Ibire, Lidoro	\$ 197,68
Paz, Alfredo	\$ 180,00
Ibire, Juan Leonel	\$ 220,51
Zalazar, Octavio	\$ 443,82
Díaz, Onofre	\$ 182,53
Vargas, Saturnino	\$ 234,82
Zerpa, Juan F.	\$ 173,07
Gutiérrez, Wenceslao	\$ 186,07
Famos, Guillermo A.	\$ 146,07
Canchi, Sergio M.	\$ 226,07
López, Martín	\$ 193,07
Zambrano, Fausto	\$ 226,07
Sosa, Domingo	\$ 157,65

TOTAL \$ 3.544,25

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 3.544,25 (Tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con veinticinco centavos) a favor de la Policía de la Provincia, para que ésta a su vez la haga efectiva a los beneficiarios consignados en el artículo anterior y por el concepto allí se-

ñalado, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, O.D.F. 51 del Presupuesto vigente, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dib Ashur

Salta, 28 de noviembre de 1972

DECRETO Nº 7055

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-05303-72.

VISTO que la Dirección Nacional de Desarrollo Urbano ha convocado a una Reunión Nacional para los días 9, 10 y 11 de noviembre a fin de considerar el tema "Implementación de la Legislación Nacional de Uso del Suelo"; y,

CONSIDERANDO:

Que organismos de la Provincia vienen trabajando en el tema desde hace tiempo, existiendo al respecto un anteproyecto preparado por la Asesoría de Desarrollo;

Que el organismo mencionado anteriormente participó en una Reunión Regional del NOA convocada por la Dirección Nacional de Desarrollo Urbano;

Que en dicha Reunión Regional se analizó el anteproyecto nacional obteniéndose el despacho de tres comisiones;

Que es conveniente la formación de una Comisión Provincial quien tendrá a su cargo el análisis del anteproyecto nacional y las conclusiones de la Reunión Regional;

Que de dicha Comisión deben formar parte los siguientes organismos: Asesoría de Desarrollo, Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Viviendas y que asimismo es conveniente invitar a la Municipalidad de Capital a designar un representante;

Que dado la premura del caso, los miembros de la Comisión deben dedicarse exclusivamente al tratamiento de los antecedentes a fin de elaborar un documento oficial antes de la fecha de la reunión nacional;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase una Comisión Provincial para la elaboración de un documento de trabajo que la Provincia presentará como posición oficial en la Reunión Na-

cional sobre "Implementación de la Legislación Nacional de Uso del Suelo" convocada por la Dirección Nacional de Desarrollo Urbano y a realizarse los días 9, 10 y 11 de noviembre del corriente año.

Art. 2º — Dicha Comisión estará presidida por el señor Ministro de Economía e integrada por los siguientes funcionarios:

—Arquitecto ANTONIO PELLEGRINI y Arq. ENRIQUE LIMA, de la Dirección General de Vivienda.

—Agr. JORGE CORNEJO GARCIA, Ing. SAMUEL GONORAZKY e Ing. CARLOS MARIA GARCIA de la Dirección General de Inmuebles.

—Cont. NARCISO RAMON GALLO y Cont. WALTER M. ALARCON, de Asesoría de Desarrollo.

—Un representante de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Art. 3º — El presente decreto será referendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S P A N G E N B E R G

Sosa

Museli

Salta, 22 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7403

Ministerio de Gobierno

VISTO el artículo 1º de la Ley Nº 4527, relacionada con la elección de autoridades municipales a efectuarse con motivo de los comicios convocados por ley Nº 4525, por los electores extranjeros habilitados que lo soliciten y atento a las disposiciones del artículo 174, inc. 2º, de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en lo referente a elecciones comunales, deberá tenerse en cuenta las prescripciones de los artículos 171 y 174 de la Constitución Provincial y lo dispuesto al respecto en la Ley Nº 1349 (original 68);

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de las elecciones de autoridades municipales, a realizarse de conformidad con las Leyes Nros 4525 y 4527, serán de aplicación las disposiciones de la Ley Orgánica de municipalidades Nº 68 y Ley Electoral Nº 3536 de la Provincia.

Art. 2º — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 174 de la Constitución de la Provincia, el Cuerpo Electoral Municipal se compondrá:

1º) De todos los ciudadanos de ambos sexos inscriptos en el Registro Electoral de la Nación vigente a la época

de la elección, los que; tendrán el derecho y la obligación de votar;

2º) De los extranjeros varones inscriptos en el Padrón suplementario de extranjeros mayores de 18 años, con por lo menos 2 (dos) años de residencia inmediata en el municipio al tiempo de su inscripción, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones establecidas por las leyes electorales, que sepan leer y escribir en idioma nacional y que abonen impuestos municipales. El voto para los mismos será facultativo.

Art. 3º — Las inscripciones para el padrón suplementario de extranjeros se efectuarán en la oficina municipal, que corresponda al domicilio del solicitante, fijándose a tal efecto, el plazo comprendido entre los días 2 de enero de 1973 al 12 del mismo mes y año; las inscripciones se harán de 7 a 13 y de 16 a 18 horas, durante todos los días hábiles y feriados del plazo precedentemente establecido.

Art. 4º — Las exigencias establecidas en el artículo 2º, inciso 2º, se acreditarán:

1º) La identidad personal, con cédula de identidad, documento consular o cualquier otro de carácter oficial del país de origen, debidamente visado por autoridad argentina;

2º) La residencia, mediante certificado expedido por la autoridad policial del lugar;

3º) El pago del impuesto, con la boleta o recibo correspondiente, extendida a nombre del solicitante;

4º) Saber leer y escribir, con la solicitud de inscripción, escrita de puño y letra por el mismo solicitante en presencia de la autoridad municipal de inscripción.

Art. 5º — La autoridad municipal entregará a cada inscripto un certificado de inscripción firmado, en el que constará: nombre y apellido del inscripto, su nacionalidad, edad, estado civil, profesión, tiempo de residencia, domicilio y número de orden correspondiente a la inscripción.

Art. 6º — La inscripción se cerrará cada día con un acta en la que se hará constar los nombres de los inscriptos y demás datos del artículo anterior. Cuando se hubiere denegado una inscripción, se hará constar en el acta el nombre de la persona excluida y la causa que motivó la denegatoria. El acta será firmada por la autoridad municipal y los inscriptos que quisieran hacerlo.

Art. 7º — La persona a la que se hubiere denegado la inscripción en el padrón suplementario extranjero, podrán recurrir dentro de tres (3) días perentorios siguientes a la denegatoria, ante el H. Tribunal Electoral de la Provincia, el que previc informe de la autoridad municipal, resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes a la interposición del recurso sobre la procedencia o improcedencia del mismo, ordenando la inscripción si juzgare infun-

dada la negativa. El recurso a que se refiere el presente artículo deberá interponerse ante la autoridad municipal, quien lo elevará con los fundamentos que motivaron la no inscripción, dentro de las 24 horas de su presentación.

Art. 8º — Clausurada la inscripción el día 12 de enero de 1973, la autoridad municipal elevará al H. Tribunal Electoral de la Provincia, dentro del tercer día la lista completa de los inscriptos, acompañando a las mismas, un legajo con las solicitudes, actas y demás documentos o antecedentes, relativos a las inscripciones realizadas.

Art. 9º — Dentro de los diez (10) días de recibidas las listas de inscripción, el H. Tribunal Electoral de la Provincia, las hará publicar en hojas sueltas y autenticadas, por orden alfabético, hojas que se fijarán en parajes públicos y en el frente de los edificios municipales durante diez (10) días.

Art. 10. — Durante los diez (10) días a que se refiere el artículo anterior, podrán formularse tachas a los inscriptos, las que sólo podrán deducirse por electores del mismo municipio, por escrito, ante la autoridad municipal.

Art. 11. — De las tachas interpuestas la autoridad municipal, dará traslado dentro de las 24 horas al interesado, quien en el término de 48 horas deberá contestarlas por escrito. La autoridad de inscripción elevará las actuaciones producidas al H. Tribunal Electoral de la Provincia dentro del tercer día.

Art. 12. — Hasta tres (3) días después de clausurado el periodo de tachas, el H. Tribunal Electoral de la Provincia, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de las mismas, siendo su resolución inapelable.

Art. 13. — Eliminados los electores cuyas tachas hayan sido aceptadas, el H. Tribunal Electoral de la Provincia, procederá a la confección del padrón definitivo de extranjeros, en el que deberá constar: nacionalidad, nombre y apellido, profesión, domicilio, una columna para observaciones y otra para asentar la constancia del voto, el que quedará archivado con todos sus antecedentes. El H. Tribunal Electoral de la Provincia, dividirá el padrón de extranjeros en grupos de cinco (5) electores como mínimo y cien (100) como máximo, congregándose en razón de la proximidad de sus domicilios.

Art. 14. — Los extranjeros emitirán sus votos en mesas distintas de las destinadas al sufragio de los ciudadanos argentinos. Las autoridades de estas mesas serán designadas por el H. Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 15. — El documento habilitante para la emisión del voto para todos los extranjeros que figuren en el padrón definitivo, consistirá en el certificado de inscripción a que se refiere el art. 5º, complementado por el documento de identidad a que se refiere el inciso 1º) del art. 4º.

Art. 16. — Las operaciones del escrutinio se realizarán de conformidad con las normas fijadas para las elecciones nacionales y provinciales y las boletas a emplearse serán las oficiales.

Art. 17. — En los municipios en que la inscripción de extranjeros no llegara a cinco (5) no se realizará el acto eleccionario.

Art. 18. — Las listas de electores, previa su depuración constituirán el padrón electoral de extranjeros, el que deberá estar impreso el día 26 de febrero de 1973.

Art. 19. — El H. Tribunal Electoral de la Provincia, procederá a establecer el agrupamiento de los electores extranjeros, determinando la ubicación de las mesas especiales que se habiliten a ese efecto.

Art. 20. — Facúltase al H. Tribunal Electoral de la Provincia, para proyectar el texto de las actas de apertura y clausura de comicios y escrutinio provisional, que se imprimirán al dorso de los padrones definitivos de extranjeros.

Art. 21. — Las disposiciones de las Leyes 1349 (original 68) y 3536, serán de aplicación en cuanto no se opongan al presente decreto.

Art. 22. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Go-

Art. 23. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 27 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7426

Ministerio de Economía

VISTO la Ley Nacional Nº 19.800 que será puesta en vigencia a partir del día 1º de enero de 1973, que regula la tipificación, fiscalización y comercialización de tabaco en todo el país,

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar el órgano de aplicación de la citada Ley Nacional en el territorio provincial,

Que la supervisión y administración general del Fondo Especial del Tabaco se encuentra a cargo de la Dirección de Comercio desde la supresión del Consejo Mixto de Salta,

Que a fin de institucionalizar estas funciones, por Resolución Nº 8/72 del Ministerio de Economía fue creada la Oficina de Tabaco dependiente de la Dirección de Comercio.

Que se establecieron dentro de dicha estructura dos servicios para el manejo y control del Fondo Especial del Tabaco en el orden provincial, Servicio de Fiscalización de Acopio y Servicio de Administrativo, el primero tiene a su cargo la fiscalización del acopio de tabacos en el territorio de la Provincia y el segundo, todo lo concerniente a los aspectos contables administrativos del Fondo, incluido el pago del sobreprecio.

Que la Dirección de Comercio tiene una estructura montada para el manejo del Fondo que incluye un equipo electrónico de procesamiento de datos y personal especializado, por lo que re-

sulta conveniente que continúe desempeñando dichas funciones por ser las más afines con el proceso de comercialización y fiscalización del tabaco;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la Dirección de Comercio como organismo de aplicación de la Ley Nacional Nº 19.800 en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2º — La Dirección de Comercio tendrá todas las facultades que la Ley Nacional Nro. 19.800 confiere al Gobierno de la Provincia y las que se otorguen en el futuro al Poder Ejecutivo Provincial en virtud de normas dictadas en consecuencia del citado cuerpo legal, en especial, las referidas a la comercialización del tabaco, la fiscalización del acopio y la administración del Fondo Especial del Tabaco.

Art. 3º — Se exceptúa de lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.

- a) La facultad de celebrar convenios con el Poder Ejecutivo Nacional.
- b) Las facultades que no tengan relación con la naturaleza de las funciones específicas de la Dirección de Comercio.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S P L A N G E N B E R G

Sosa

Cornejo

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 13298

T. Nº 1730

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que Francisco Valdez Villagrán, el 8 de enero de 1969, ha manifestado en el departamento de Rosario de Lerma, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, wolfram y bismuto, al que denominó: "Noldita", que tramita por expte. Nº 7320-V, con la siguiente ubicación: La muestra ha sido extraída del lugar denominado "Abra Blanca", de allí al cerro Cachal 45º; al cerro Negra 132º y al km. 108, 250º. Inscripto gráficamente el punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran minas de igual sustancia, por lo que se trata de un "nuevo depósito". Salta, 30 de mayo de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 33,—

e) 18, 27-12-72 y 9-1-73

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 13459

T. Nº 1884

MUNICIPALIDAD DE GENERAL
GÜEMES

Licitación Pública Nº 3

PRORROGA FECHA DE AFERTURA

A pedido de la Cámara de Comerciantes e Industriales de la ciudad de General Güemes prorrogase para el 9 de febrero de 1973 la apertura de propuestas para la construcción de la Terminal de Omnibus y la posterior explotación de servicios.

Apertura y Pliego de Condiciones Dirección de Coordinación de Municipalidades, Mitre 23 - Salta.

Imp. \$ 4,—

e) 9-1-73

O. P. Nº 13455

T. Nº 1354

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

BANDA SUD

Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de un Grupo Electrónico.

Apertura: Consulta y Venta de Pliego de Condiciones en Asesoría Técnica de Ministerio de Gobierno, Zuviria 180, Salta.

Precio del Pliego de Condiciones: \$ 25,—

Imp. \$ 14,40

e) 8 al 10-1-73

O. P. Nº 13436

T. Nº 1648

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 16/72

Obra: Aeropuerto Internacional El Aybal - Construcción nueva pista 01 - 19, Obras Básicas, de Arte y Carpeta Asfáltica - Pavimento de Hº Aº en Cabeceras Expte. 33-21621.

Ubicación: Departamento Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 12.305.859,64.

Garantía a la Propuesta: \$ 123.053.59.

Consultas y Venta de Pliegos: En Casa de Salta en Buenos Aires, Calle Maipu 663 y Dirección de Vialidad de Salta, Calle España 721.

Apertura de las Propuestas: en Dirección de Vialidad de Salta, calle España 721.

Fecha de apertura de Licitación: el día 5 de febrero de 1973 a horas 11,30.

Precio del Pliego: \$ 200,— en venta hasta cinco días antes de fecha de apertura.

LA DIRECCION

D. V. \$ 14,40

e) 2 al 10-1-73

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 13457 F. Nº 1655

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Privada Nº 1/73

Llámanse a Licitación Privada Nº 1/73, para el día 22 de enero de 1973 a horas 10, para la adquisición de HIERROS Y BARRAS DE HIERRO. Consulta y apertura de las propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal. Florida 62, Salta. Precio del Pliego: \$ 15,00 (Pesos ley 18.188, Quince).

Armando M. González
Jefe Dpto. de Com. y Sum.

Imp. \$ 14,40 e) 8 y 9-I-73

EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 13427 T. Nº 1859
Ref.: Expte. Nº 34-25773-G-71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JUAN ANTONIO AVELARDO GALLO TORINO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 21,6393 Has. del inmueble rural denominado Fracción "A" de Finca Santa Ana, catastro Nº 3425, ubicado en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 16,23 ls./seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, Canal Secundario I, Compuerta Nº 3 y acequia comunera "Ceballos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Imp. \$ 14,00 e) 28-12-72 al 12-1-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 13460 T. Nº 1885

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MELCHORA MORENO o MELCHORA MORENO SARAVIA, expediente Nº 8102/72, para que hagan valer sus derechos. Se habilita la FERIA del mes de enero. Salta, 27 de diciembre de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario. publíquese por diez días.

Imp. \$ 14,- e) 9 al 22-I-73

O. P. Nº 13454 T. Nº 1881

El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 4ta. Nominación en expediente 44.132/72. Sucesorio de Manuel Gorjón y María Alvares de Gorjón, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Habilitase la FERIA de enero pxmo. Salta, diciembre 12 de 1972. Esc. Nelly Gladi Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 5 al 18-1-73

O. P. Nº 13453 T. Nº 1880

Gregorio R. Aráoz, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "CABEZAS, Néstor Pablo" Expte. Nº 42.529/72. Habilitase

la FERIA de enero. Salta, diciembre 29 de 1972. Dra. Lilibiana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 5 al 18-1-73

O. P. Nº 13449 T. Nº 1875

El Juez de Primera Instancia C. y C. de Tercera Nominación, Dr. Gregorio R. Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENANCIO OCHOA y FORTUNATA GUTIERREZ DE OCHOA para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio. Expte. Nº 36.793/69. Los edictos se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y El Economista; habilitándose la feria de enero. Salta, diciembre 22 de 1972. Dra. Lilibiana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 3 al 16-I-73

O. P. Nº 13444 T. Nº 1871

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: "DAUD, ALFREDO s/Sucesorio", Expte. Nº 8906/72, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Conste que cuenta con habilitación de feria. — Salta, 20 de diciembre de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 15-1-73

O. P. Nº 13432 T. Nº 1864

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez Civil y Comercial de 1ª Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de don ZENOBIO FLO-

RES, Expte. Nº 60.503/72 para que dentro de los 30 (treinta) días hagan valer sus derechos. — Salta, diciembre 13 de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 29-12-72 al 12-1-73

O.P. Nº 13425 T. Nº 1857

El señor Juez de Segunda Nominación, Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN FRANCISCO GUERRERO, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Con habilitación de feria. — Salta, 20 de noviembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 28-12-72 al 12-1-73

O. P. Nº 13412 T. Nº 1843

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia C. y C. de 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ESTEBAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (Expediente Nº 48887/72). — Salta, 26 de diciembre de 1972. — Publíquese por diez días con habilitación de la feria judicial. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 27-12-72 al 10-1-73

O. P. Nº 13410 T. Nº 1841

Gregorio R. Araújo, Juez en lo Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DALALE de DABALL. Habilitase la feria de Enero. — Salta, diciembre 22 de 1972. — Dra. Lilitana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 27-12-72 al 10-1-73

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 13456 F. Nº 1653

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a CARLOS ALBERTO HERRERA para que en el término de nueve días desde la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Caja de Previsión Social de la Provincia, Expte. Nº 60459, por resolución de contrato y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Habilitase la Feria del mes de enero. Salta, diciembre de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,40 e) 8 al 19-I-73

O. P. Nº 13448

T. Nº 1874

CITACION

El Juez de Primera Instancia C. y C. de Tercera Nominación, doctor Gregorio R. Araújo, cita por el término de diez días a DIONICIA MIRANDA DE VILLENA y JESUS CISNEROS y/o a sus actuales sucesores legales, corriéndoles traslado de la demanda de DIVISION DE CONDOMINIO de una fracción de campo en Talapampa departamento La Viña, Catastro 495, que les corresponde por título registrado a folio 267, asiento 275, Libro D, de títulos de La Viña; demanda promovida por don MAMERTO ANDRES TAPIA, en Expte. 42.580. bajo apercibimiento de rebeldía y designación de defensor oficial. Para la publicación habilitase la feria de enero, en el Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, diciembre 22 de 1972. — Dra. Lilitana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 3 al 13-I-73

O.P. Nº 13426

T. Nº 1858

El Juez de Paz Letrado Número Cuatro, cita por diez días a los herederos de Don PEDRO BALDI, CARLOS SERREY, ANGEL ROMAN BASCARI, EMILIO ESPELTA, GUILLERMO FRIAS y J. A. URRESTARAZU, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "ESCRITURACION - FLOLRES, Simón César vs. BALDI, Pedro; SERREY, Carlos; ESPELTA, Emilio; CORNEJO, Atilio; FRIAS, Guillermo; SERRANO, Entiqueta ESPELTA de, BASCARI, Angel R. y URRESTARAZU, Juan Antonio", Expte. Nº 16.983/72, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Con habilitación de feria. — Salta, 6 de diciembre de 1972. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 28-12-72 al 12-1-73

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 13435

T. Nº 1867

NORTE S.A.I.C.A.

Se hace saber a los señores acreedores de la firma Norte S.A.I.C.A. que las sumas de dinero correspondientes a la cuota del concordato preventivo homologado en autos "Norte S.A.I.C.A. s/Convocatoria de Acreedores" (Expte. Nº 35.353/67) del Juzgado de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, se harán efectivas a partir del día 31 de diciembre de 1972 en el domicilio de la firma "Horizontes S.A.F.I.C.I.", sito en calle Zuviría 20 de esta ciudad, en días hábiles y en horario de 8 a 12 y de 16 a 20 horas. Dra. Lilitana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 29-12-72 al 12-1-73